

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

**ACUERDO No. 08-2016**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
**-ADESCA-**

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**CONSIDERADO**

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que El Consejo de Administración como órgano supremo del ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 95-96 del Congreso de la República y el artículo 20 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas estipula: "ADESCA opera y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 Aprobación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

# **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

## **-ADESCA-**

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- Decreto número 95-96 del Congreso de la República; artículos 20, 22 y 24 del Reglamento de la Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas; y, artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número cero tres guion dos mil dieciséis (03-2016), correspondiente al proyecto **“Publicación, Difusión, Divulgación y Promoción de la Crónica K’iche Níjaib’ II, y estudio antropológico de San Vicente Buenabaj, Momostenango”**, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis (20/06/2016), suscrito entre el licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Carlos Fredy Ochoa García, por un monto de diecisiete mil seiscientos diez quetzales (Q.17,610.00).

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el Convenio número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), correspondiente al proyecto **“Restauración Cúpula del Templo de la Parroquia San Juan Bautista”**, Municipio Olintepéque, Departamento Quetzaltenango, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis (20/06/2016), suscrito entre el licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Angel Barreno Vásquez, por un monto de ochenta mil quetzales (Q.80,000.00).

**ARTÍCULO 3.** Aprobar el Convenio número cero cinco guion dos mil dieciséis (05-2016), correspondiente al proyecto **“Construcción de Camarín para la protección de la Consagrada Imagen de Jesús Nazareno del Templo del Calvario, Chiquimula”**. Municipio de Chiquimula, Departamento Chiquimula, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis (24/06/2016), suscrito entre el licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Párroco Juan Pablo Lobos Mendoza, por un monto de ciento ochenta mil quetzales (Q.180,000.00).

**ARTÍCULO 4.** Aprobar el Convenio número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016), correspondiente al proyecto **“La Educación Musical como Modelo de Una Cultura de Paz y Sana Convivencia**, Municipio Chiantla, Departamento Huehuetenango, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis (27/06/2016), suscrito entre el licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Mainor Saucedo Galicia, representante de la Asociación Civil no Lucrativa para el Desarrollo Sostenible de la Juventud, Organización no Gubernamental, por un monto de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis quetzales (Q.45,766.00).

**ARTÍCULO 5.** Aprobar el Convenio número cero siete guion dos mil dieciséis (07-2016), correspondiente al proyecto **“Talleres de formación Teatral para estudiantes del Nivel Medio de la Ciudad Capital -Área Sur-”**, Ciudad de Guatemala, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis (27/06/2016),

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

suscrito entre el licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y la señora Aura Violeta de León Benítez de Moreno, por un monto de veintidós mil cincuenta quetzales (Q.22,050.00).

**ARTÍCULO 6.** Aprobar el Convenio número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016), correspondiente al proyecto "Rescate de la Galería "Gente de Teatro" de la Sala de Teatro Manuel Galich de la Universidad Popular", municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis (27/06/2016), suscrito entre el licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Luis Antonio Maldonado de la Cerda, por un monto de veinticinco mil ochocientos cuarenta quetzales (Q.25,840.00).

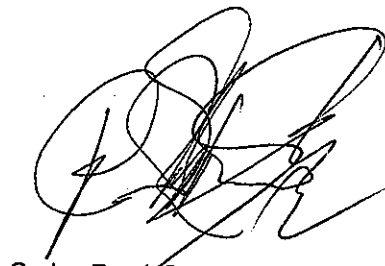
**ARTÍCULO 7.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera y a los interesados, para lo procedente.

**ARTÍCULO 8.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

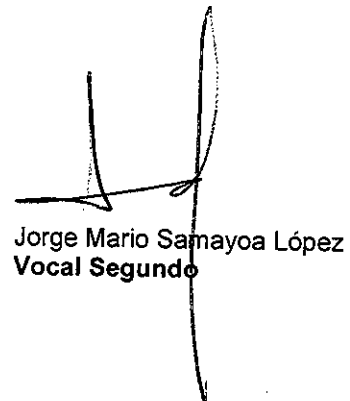
**COMUNÍQUESE:**



Julia Elisa Vela Leal  
Vicepresidenta



Carlos René García Escobar  
Secretario



Jorge Mario Samayoa López  
Vocal Segundo



José Alejandro Flores López  
Vocal Tercero

Ref.: Acuerdo No. 08-2016 Aprobar los Convenios del número cero tres al cero ocho guion dos mil dieciséis (03 al 08-2016).

---

7<sup>a</sup>. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A  
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

**ACUERDO No. 12-2016**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**CONSIDERADO**

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que El Consejo de Administración como órgano supremo del ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 95-96 del Congreso de la República y el artículo 20 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas estipula: "ADESCA opera y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 Aprobación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- Decreto número 95-96 del Congreso de la República; artículos 20, 22 y 24 del Reglamento de la Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas; y, artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

# **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

## **-ADESCA-**

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número diez guion dos mil dieciséis (10-2016), correspondiente al proyecto **“Preservación de Conocimientos y prácticas ancestrales del pueblo Chuj”**. Municipio de San Mateo Ixtatán, Departamento de Huehuetenango de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis (14/07/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Elías Pedro Alonzo y Alonzo, Representante legal de la Fundación Ixtatán, por un monto de sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve quetzales (Q.68,239.00).

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el Convenio número once guion dos mil dieciséis (11-2016), correspondiente al proyecto **“Marimba Alma de mi Pueblo”**, Parcelamiento Xalbal, Municipio de Ixcán, Quiché. Parcelamiento Xalbal, Municipio Ixcán, Departamento Quiché, de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis (14/07/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Joel Yovani Macario Domingo, representante del grupo sin personalidad jurídica Organización Juvenil al Rescate de la Cultura Milenaria, por un monto de sesenta y nueve mil ochocientos quetzales (Q.69,800.00).

**ARTÍCULO 3.** Aprobar el Convenio número doce guion dos mil dieciséis (12-2016), correspondiente al proyecto **“Academia Cultural de Marimbas”**, Aldea China Ichab, Kilómetro doscientos veinticuatro punto siete (224.7) ruta al Municipio Chisec, Departamento Alta Verapaz, de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis (14/07/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Antonio Mo Quib, representante del grupo sin personalidad jurídica Formación de Liderazgo y Escuela Cultural de Marimbas, por un monto de cuarenta y ocho mil quetzales (Q.48,000.00).

**ARTÍCULO 4.** Aprobar el Convenio número trece guion dos mil dieciséis (13-2016), correspondiente al proyecto **“Rescatando Valores culturales de nuestro Municipio”**, Municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán, de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis (15/07/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y la señora Juliana Elvira Lux León, representante del grupo sin personalidad jurídica Casa de la Cultura K'AK'IJÁ, por un monto de treinta y un mil seiscientos quetzales (Q.31,600.00).

**ARTÍCULO 5.** Aprobar el Convenio número catorce guion dos mil dieciséis (14-2016), correspondiente al proyecto **“Remozamiento de muros, integración de empedrado y mobiliario fijo en patio sur”**, Ciudad de Guatemala, de fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis (21/07/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y la señora Yolanda Valle Solís, representante del grupo sin personalidad jurídica de la Junta Directiva de Padres de Familia Dos mil Quince (2015) del Instituto Normal Central para señoritas Belén, por un monto de catorce mil cuatrocientos treinta y tres quetzales (Q.14,433.00).

**ARTÍCULO 6.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera y a los interesados, para lo procedente.

**ARTÍCULO 7.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

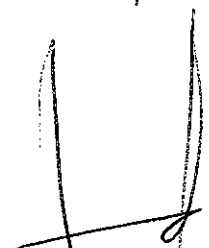
**COMUNÍQUESE:**



Alma Abigail Sacalxot Chaj  
**Presidenta**



Carlos René García Escobar  
**Secretario**



Jorge Mario Samayoa López  
**Vocal Segundo**



Delia Quiñonez Castillo  
**Vocal Cuarta**

Ref.: Acuerdo No. 12-2016 Aprobar los Convenios del número diez al catorce guion dos mil dieciséis (10 al 14-2016)

***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL***  
***-ADESCA-***

**ACUERDO No. 14-2016**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
**-ADESCA-**

Dado en la ciudad de Guatemala a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**CONSIDERADO**

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que El Consejo de Administración como órgano supremo del ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 95-96 del Congreso de la República y el artículo 20 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas estipula: "ADESCA opera y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 Aprobación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- Decreto número 95-96 del Congreso de la República; artículos 20, 22 y 24 del Reglamento de la Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas; y, artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número quince guion dos mil dieciséis (15-2016) correspondiente al proyecto "Programa de Formación Audiovisual Documental para Jóvenes de la Cuenca del Lago de Atitlán", de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis (28/07/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y la señora Ana Claritza de Paz Conde, presidenta y representante legal de Casa Comal, Arte y Cultura Asociación Civil, por un monto de ciento treinta y seis mil quinientos setenta quetzales (Q.136,570.00).

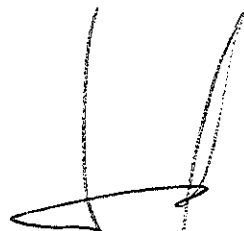
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera y a los interesados, para lo procedente.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

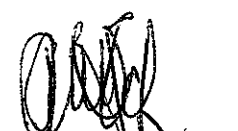
**COMUNÍQUESE:**

  
Alma Abigail Sacalxot Chaj  
Presidenta  
ADESCA

  
Carlos René García Escobar  
Secretario  
ADESCA

  
Jorge Mario Samayoa López  
Vocal Segundo  
ADESCA

  
José Alejandro Flores López  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Delia Quiñonez Castillo de Tock  
Vocal Cuarta  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 14-2016 Aprobar el Convenio número quince guion dos mil dieciséis (15-2016).

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A  
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556



***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL***  
***-ADESCA-***

**ACUERDO No. 16-2016**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**CONSIDERADO**

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que El Consejo de Administración como órgano supremo del ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 95-96 del Congreso de la República y el artículo 20 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas estipula: "ADESCA opera y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 Aprobación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- Decreto número 95-96 del Congreso de la República; artículos 20, 22 y 24 del Reglamento de la Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas; y, artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

# **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

## **-ADESCA-**

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016) correspondiente al proyecto "Adquisición de Marimba e Instrumentos Musicales Autóctonos", de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis (16/08/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Víctor de Jesús Hernández Mutz, representante del grupo sin personalidad jurídica Grupo Cultural de Danzas Mayas Nakoj, por un monto de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta quetzales (46,250.00).

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el Convenio número diecisiete guion dos mil dieciséis (17-2016) correspondiente al proyecto "Fortalecimiento del programa de vientos con enfoque en flauta dulce del Centro de Desarrollo Artístico Infantil en San Juan Sacatepéquez", de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis (16/08/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Martín Manuel Corleto Orantes, representante del grupo sin personalidad jurídica, Asociación de Vientos Suzuki, por un monto de dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho quetzales (18,248.00)

**ARTÍCULO 3.** Aprobar el Convenio número dieciocho guion dos mil dieciséis (18-2016) correspondiente al proyecto "Centro de Promoción Cultural, ampliación de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Ipala, e implementación de la Academia de Arte, Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula", de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis (16/08/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Anacleto Padilla Granado, representante del Grupo sin personalidad Jurídica Amigos de la Cultura, por un monto de cuarenta y siete mil quetzales (47,000.00).

**ARTÍCULO 4.** Aprobar el Convenio número diecinueve guion dos mil dieciséis (19-2016) correspondiente al proyecto "Implementación de indumentaria e instrumentos ancestrales a la Danza de los Moros de Conversión de San Pablo" Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis (16/08/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Carlos Alvarado Gómez, representante del Grupo sin personalidad jurídica Comité Moros de Conversión San Pablo, por un monto de cuarenta y siete mil cero cuarenta y nueve quetzales (47,049.00).


**ARTÍCULO 5.** Aprobar el Convenio número veinte guion dos mil dieciséis (20-2016) correspondiente al proyecto "Integración de techo para la Nave del Templo Colonial, del San Andrés Semetabaj, Departamento de Sololá", de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis (16/08/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Félix Moisés García Ajcalón, representante del grupo sin personalidad jurídica del Consejo de Restauración Iglesia Colonial San Andrés Semetabaj, Sololá, por un monto de ciento treinta mil novecientos once quetzales con setenta y tres centavos (130,911.73).

**ARTÍCULO 6.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera y a los interesados, para lo procedente.

**ARTÍCULO 7.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL  
-ADESCA-**

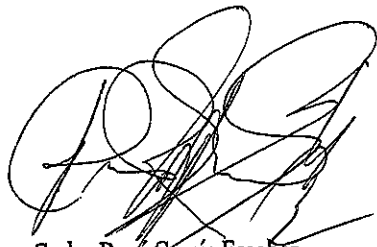
**COMUNÍQUESE:**



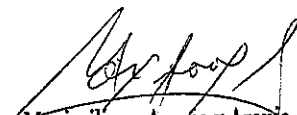
**Alma Abigail Sacalxot Chaj**  
Presidenta  
ADESCA



**Julia Vela Leal**  
Vicepresidenta  
ADESCA



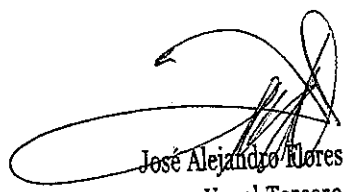
**Carlos René García Escobar**  
Secretario  
ADESCA




**Maximiliano Araujo y Araujo**  
Vocal Primero  
ADESCA



**Jorge Mario Samayoa López**  
Vocal Segundo  
ADESCA



**José Alejandro Flores López**  
Vocal Tercero  
ADESCA



**Delia Quiñonez Castillo de Tock**  
Vocal Cuarta  
ADESCA

**Ref.: Acuerdo No. 16-2016** Aprobar los Convenios del número dieciséis al veinte guion dos mil dieciséis (del 16 al 20-2016).

---

**7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A**  
**Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556**

***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL***  
***-ADESCA-***

**ACUERDO No. 17-2016**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
**-ADESCA-**

Dado en la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**CONSIDERADO**

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que El Consejo de Administración como órgano supremo del ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 95-96 del Congreso de la República y el artículo 20 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo 854-2003 y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas estipula: "ADESCA opera y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 Aprobación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- Decreto número 95-96 del Congreso de la República; artículos 20, 22 y 24 del Reglamento de la Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas; y, artículos 1, 2, 4,

## **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

### **-ADESCA-**

5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

#### **ACUERDA:**

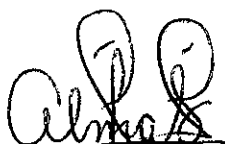
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número veintiuno guion dos mil dieciséis (21-2016) correspondiente al proyecto "Fortalecimiento del Arte y la Música Ancestral en la Juventud Maya Q'eqchi' de Petén", de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Julio Roberto Rosado D'Arcy, representante legal de la Asociación Civil Ochoch Hikeek "Casa de Esperanza", por un monto de cincuenta y dos mil doscientos quetzales (Q.52,200.00).


**ARTÍCULO 2.** Aprobar el Convenio número veintidós guion dos mil dieciséis (22-2016) correspondiente al proyecto "KAMIN-HOY", de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Josué Adonías Perén Estepán, representante legal de la Asociación Cultural La Trojha "RUK'U'X JAY", por un monto de ciento sesenta y dos mil quinientos tres quetzales (Q.162,503.00).

**ARTÍCULO 3.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera y a los interesados, para lo procedente.

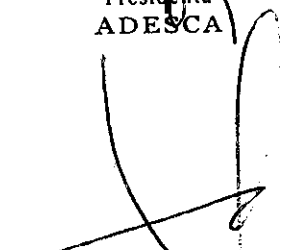
**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

#### **COMUNÍQUESE:**

  
Alma Abigail Jacaxot Chaj  
Presidenta  
ADESCA

  
Julia Vela Leal  
Vicepresidenta  
ADESCA

  
Carlos René García Escobar  
Secretario  
ADESCA

  
Jorge Mario Samayoa López  
Vocal Segundo  
ADESCA

  
José Alejandro Flores López  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Delia Quiñonez Castillo de Tock  
Vocal Cuarta  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 17-2016 Aprobar los Convenios veintiuno y veintidós guion dos mil dieciséis (21 y 22-2016).

---

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A  
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

**ACUERDO No. 18-2016**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que El Consejo de Administración como órgano supremo del ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 95-96 del Congreso de la República y el artículo 20 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo y sus reformas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas estipula: "ADESCA opera y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley del ADESCA, Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 Aprobación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- Decreto número 95-96 del Congreso de la República; artículos 20, 22 y 24 del Reglamento de la Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas; y, artículos 1, 2, 4,

## **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-**

5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.


### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número veintitrés guion dos mil dieciséis (23-2016) correspondiente al proyecto Orquesta Sinfónica Juvenil Femenina "Alaide Foppa" II Etapa, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis (07/09/2016), suscrito entre el Licenciado Henry Iván Pérez Castellanos, Director Ejecutivo del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Julio Alfonso Solórzano Foppa, Representante Legal de la Asociación Pro-Memorial para la Concordia, por un monto de ochenta y nueve mil novecientos veintinueve quetzales (Q.89,929.00).


**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera y a los interesados, para lo procedente.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

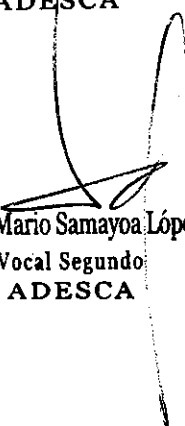
### **COMUNÍQUESE:**

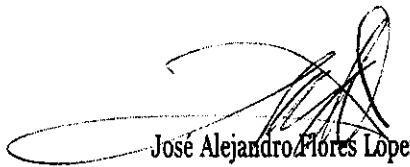
  
Alma Abigail Sacalxot Chaj  
Presidenta  
ADESCA

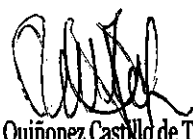
  
Julia Vela Leal  
Vicepresidenta  
ADESCA

  
Carlos René García Escobar  
Secretario  
ADESCA

  
Maximiliano Araujo Araujo  
Vocal Primero  
ADESCA

  
Jorge Mario Samayoa López  
Vocal Segundo  
ADESCA

  
José Alejandro Flores López  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Delia Quiñonez Castillo de Tock  
Vocal Cuarta  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 18-2016 Aprobar el Convenio veintitrés guion dos mil dieciséis (23-2016).